



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO 2023

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º GEN 10/2023.

Importe: 173.201,84.-€

Organismo financiador:

DIPUTACIÓN DE SEVILLA: Resol. 2841/2023 de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial.

Resolución 2841/2023 de 12.05.2023.
<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HrJH3+JjsOqVilp0e7QUWDJLYdAU3n8j>

Gafa: 23000010: Materiales para Obras afectados en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

Providencia. Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto el gasto con financiación afectada concedido, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación	Qx0USZET2+D1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	18/05/2023 11:50:52
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Qx0USZET2+D1+B/IPepH1Q==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 10/2023

Gafa: 23000010: Materiales Obras PFEA 2022-2023.

Diputación de Sevilla: Área de Concertación.

Resolución Nº 2841/2023 de 12.05.2023

Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HrJH3+JjsOqVilp0e7QUWDJLYdAU3n8j>

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD.-

El expediente de modificación de créditos n.º GEN 10/2023 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2023	76100	Transferencias de Capital	173.201,84
	Total Ingresos:	173.201,84	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 23000010	Capítulo Proyecto/Obra	Importe
2023	1521/68921	Inversiones Reales. (Fase V construcción 24 viviendas sociales)	134.586,44
	1532/61900	Inversiones Reales. (Pavimentación Varias calles)	23.559,06
	171/21000	Gastos corrientes en bienes y servicios. (Mto. De parques y jardines)	15.056,34
	Total Gastos:	173.201,84	

2.º JUSTIFICACIÓN.-

La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial para la financiación de los materiales y servicios de las obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2022-2023) con url de verificación : <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HrJH3+JjsOqVilp0e7QUWDJLYdAU3n8j>

En Marinaleda.

El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación	Qx0USZET2+D1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	18/05/2023 11:50:52
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Qx0USZET2+D1+B/IPepH1Q==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 10/2023

Gafa: 23000010: Materiales Obras PFEA 2022-2023.

Diputación de Sevilla: Área de Concertación. Resolución Nº 2841/2023 de 12.05.2023

Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HrJH3+JjsOqVilp0e7QUWDJLYdAU3n8j>

Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos.

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN y de CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 173.201,84 euros.**

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	RpIdwXnDw1nO6xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	19/05/2023 13:13:32
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RpIdwXnDw1nO6xQaDQMd+g==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento cuyos datos se detallan en la cabecera del informe.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

CUARTO. Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución 2481/2023 de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial para la financiación de los materiales y servicios de las obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2022-2023) y url de verificación : <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HrJH3+JjsOqVilp0e7QUWDJLYdAU3n8j>

QUINTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no

Código Seguro De Verificación	RpIdwXnDw1nO6xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	19/05/2023 13:13:32
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RpIdwXnDw1nO6xQaDQMd+g==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan en el mismo importe el **Capítulo 7 de ingresos y el Capítulo 2 y 6 de gastos.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS		<i>Importe</i>
CAPÍTULOS DE INGRESOS		
Capítulo 1: Impuesto Directos		0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		173.201,84
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)		173.201,84

PRESUPUESTO DE GASTOS		<i>Importe</i>
CAPÍTULOS DE GASTOS		
Capítulo 1: Gastos de personal		0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		15.056,34
Capítulo 3: Gastos financieros		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales		158.145,50
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)		173.201,84
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		0,00.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), **considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023**, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Código Seguro De Verificación	RpIdwXnDw1nO6xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	19/05/2023 13:13:32
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RpIdwXnDw1nO6xQaDQMd+g==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2023, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2023 (prórroga del presupuesto 2021 conforme al Decreto nº 181/2021), la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).
El Secretario-Interventor,
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	RpIdwXnDw1nO6xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	19/05/2023 13:13:32
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RpIdwXnDw1nO6xQaDQMd+g==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

DECRETO DE ALCALDÍA: 65/2023

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º GEN 10/2023**, con la modalidad de generación de créditos en el que consta informe preceptivo de la Secretaría-intervención sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **nº GEN 10/2023**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: subvención concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial para la financiación de los materiales y servicios de las obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2022-2023) con url de verificación :
<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HrJH3+JjsOqVilp0e7QUWDJLYdAU3n8j>

Presupuesto	Conceptos de ingresos	Capítulo de Ingresos	Importe (€)
2023	76100	Transferencias de Capital	173.201,84
	Total Ingresos:	173.201,84	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 23000010	Capítulo de Gastos Proyecto/Obra	Importe (€)
2023	1521/68921	Inversiones Reales. (Fase V construcción 24 viviendas sociales)	134.586,44
	1532/61900	Inversiones Reales. (Pavimentación Varias calles)	23.559,06
	171/21000	Gastos corrientes en bienes y servicios. (Mto. De parques y jardines)	15.056,34
	Total Gastos:	173.201,84	

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes de la modificación presupuestaria aprobada.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y ordenar la publicación del expediente de modificación de créditos **nº GEN 10/2023** en el portal municipal de este Ayuntamiento (<https://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>).

Lo manda y firma, mediante firma electrónica reconocida, el Sr. Alcalde D. Juan Manuel Sánchez Gordillo, firmándolo, igualmente el Secretario.

El Secretario
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

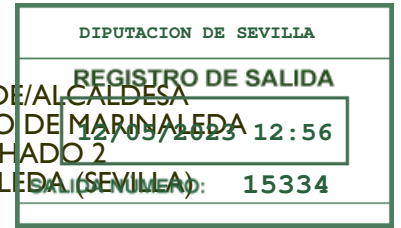
El Alcalde
Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación	7WZXk7prA0b1EDqskN3rrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	23/05/2023 12:08:32
Observaciones		Firmado	22/05/2023 11:21:23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7WZXk7prA0b1EDqskN3rrQ==		





SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
ANTONIO MACHADO 2
41569 - MARINALEDA (SEVILLA)



Núm. Referencia: 6703MCH/ras04677
Resolución nº: 2841/2023
Fecha Resolución: 12/05/2023

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, por virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBANDO LA OCTAVA DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA MATERIALES DE PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.

Mediante la Orden de 14 de Junio de 2016, de la Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, se aprobaron las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2022 (en adelante, PFEA 2022), como complemento de la financiación previa concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE) para cubrir los costes salariales y cotizaciones empresariales de estas actuaciones.

En desarrollo de lo previsto en el referido Decreto autonómico, por Convenio de Colaboración suscrito el 22 de Septiembre de 2022, entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla, se concertaron los detalles reguladores de la gestión y de la cofinanciación de las actuaciones, tras lo cual se aprobaron mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de 27 de octubre, las Bases Reguladoras para el acceso a las subvenciones correspondientes a materiales de los proyectos de obras y servicios afectados en el PFEA 2022.

Publicadas las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 260, de 10 de Noviembre de 2022, se procede a elaborar la octava propuesta de concesión de subvenciones, sobre la base de los expedientes de solicitud presentados, cuya corrección ha sido comprobada por el Servicio de Desarrollo Rural (en adelante, SDR).

Visto el expediente formado por el Área de Cohesión Territorial, y de acuerdo al informe de Intervención de fecha 4 de mayo de 2023, e informe técnico sobre requerimientos y determinaciones exigibles a los

Código Seguro De Verificación:	HrJH3+JjsOqVilp0e7QUWDJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	12/05/2023 12:55:54	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HrJH3+JjsOqVilp0e7QUWDJLYdAU3n8j			

proyectos Pfea del Jefe de Servicio de Desarrollo Rural de fecha 25 de abril de 2023, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación, según Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y conforme a la Base Reguladora 11 de esta convocatoria, RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar los compromisos máximos de subvención para actuaciones afectas al PFEA 2022, correspondientes a las entidades locales que figuran en esta Resolución, y cuyo importe total de compromiso asciende a 1.345.457,23 €, con cargo a las partidas presupuestarias 3105.24106.7620372 (Ayuntamientos) por un importe de 1.262.186,08 €, y 3105.24106.7680372 (Entidades Locales Autónomas) por un importe de 83.271,15 €, Gasto de financiación afectada (GFA) 22mat762 del Presupuesto 2023.

SEGUNDO. - Aprobar el régimen de transferencias de las subvenciones concedidas para cada obra o servicio, de acuerdo al siguiente programa:

a) Primera y Segunda transferencia, de un 60% y 30% de la subvención, tras la aprobación de esta resolución, por un importe total de 1.210.911,50 €, con cargo a las partidas presupuestarias 3105.24106.7620372 (Ayuntamientos) por un importe de 1.135.967,47 €, y 3105.24106.7680372 (Entidades Locales Autónomas) por un importe de 74.944,03 €, Gasto de financiación afectada (GFA) 22mat762 del Presupuesto 2023.

b) Tercera transferencia, de un 10%, tras la justificación final que presente cada Entidad beneficiaria, hasta alcanzar el 100% del total subvencionado o en su caso del porcentaje final ejecutado, por un importe total de 134.545,73 €, con cargo a las partidas presupuestarias 3105.24106.7620372 (Ayuntamientos) por un importe de 126.218,61 €, y 3105.24106.7680372 (Entidades Locales Autónomas) por un importe de 8.327,12 €, Gasto de Financiación Afectada (GFA) 22mat762 del Presupuesto 2023.

TERCERO. - De acuerdo a la Base nº 16, de las reguladoras de esta convocatoria, en el caso de no acreditarse la realización de la obligatoria publicidad institucional conllevará al reintegro del 10 % de la subvención concedida.

CUARTO. - Dar cuenta de esta Resolución a la Comisión Informativa de Cohesión Territorial y Servicios Públicos Básicos y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1.- Obras Municipales Correspondientes a Garantías de Rentas y Empleo Estable							
Entidad	Código Obra	Nombre Obra	Mano de obra asignada por el Inem	Compromiso máximo subvenciones materiales	Primera transferencia: 60%	Segunda transferencia: 30%	Tercera transferencia: 10%
MARINALEDA - P4106100-C							
MARINALEDA	61.02	FASE Y CONSTRUCCION 24 VIVIENDAS SOCIALES	299.933,00	134.586,44	80.751,86	40.375,93	13.458,65

Código Seguro De Verificación:	HrJH3+JjsOqVilp0e7QUWDJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	12/05/2023 12:55:54
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HrJH3+JjsOqVilp0e7QUWDJLYdAU3n8j		



MARINALEDA	61.03	PAVIMENTACIONES VARIAS EN MARINALEDA Y MATARREDONDA	42.480,00	23.559,06	14.135,44	7.067,72	2.355,90
MARINALEDA	61.04	MTO. DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES	42.480,00	15.056,34	9.033,80	4.516,90	1.505,64
Total (MARINALEDA)			384.893,00	173.201,84	103.921,10	51.960,55	17.320,19

NOTA: La obra n° 61.03 de Marinaleda está compensada con las obras n° 61.02 y 61.04, todas ellas incluidas en esta Resolución.

Total General	2.989.905,00	1.345.457,23	807.274,33	403.637,17	134.545,73
----------------------	--------------	--------------	------------	------------	------------

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, postestativamente, recurso de reposición, ante el Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123.1 de la Ley 39/2015 y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.



Código Seguro De Verificación:	HrJH3+JjsOqVilp0e7QUWDJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	12/05/2023 12:55:54
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HrJH3+JjsOqVilp0e7QUWDJLYdAU3n8j		



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



APRIL

C. Operación : 1/00/020/0 AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS

Nº Operación : 123100043

Nº Orden :

Nº Pago :

Área :

Ejercicio : 2023

Fecha : 23/05/2023

Nº Operación Anulada :

Expediente : GEN10/2023

F. Orden :

F. Pago :

Factura :

Registro FACE:

Tercero :

Endosatario :

Banco Tercero :

C.C. :

Tipo de Pago :

Forma de Pago :

Caja o Banco Pagador :

C.C. :

Importe Total :

173.201,84

Base I.V.A. :

0,00

% I.V.A. :

0,00

I.V.A. :

0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
23			76100	23000010		173.201,84	

Nº Aplicaciones :1					Importe Total		173.201,84	
Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.		%	Importes	Cta.	

Importe Total						0,00	
Importe Liquido						173.201,84	

Importe en Letras : CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UNO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS

Explicación : EXPTE. GEN 10/2023: DECRETO 65/2023. RESOL. 2841/2023 MATERIAL OBRAS PFEA 2022-2023.

.....			
-------	--	--	--

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



CGI

C. Operación : 2/00/060/0 CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS

Nº Operación : 223100544

Nº Orden :

Nº Pago :

Área :

Ejercicio : 2023

Fecha : 23/05/2023

Nº Operación Anulada :

Expediente : GEN 10/2023

Nº Plurianual :

F. Orden :

F. Pago :

Factura :

Registro FACE:

Tercero :

Endosatario :

Banco Tercero :

C.C. :

Tipo de Pago :

Forma de Pago :

Caja o Banco Pagador :

C.C. :

Importe Total :

173.201,84

Base I.V.A. :

0,00

% I.V.A. :

0,00

I.V.A. :

0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
23		1521	68921	23000010	0	134.586,44	
23		1532	61900	23000010	0	23.559,06	
23		171	21000	23000010	0	15.056,34	

Nº Aplicaciones : 3

Importe Total

173.201,84

Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.
------	----------	-------------	--------------	--------------	---	----------	------

Importe Total

0,00

Importe Liquido

173.201,84

Importe en Letras : CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UNO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS

Explicación : EXPTE. GEN 10/2023: DECRETO 65/2023. RESOL. 2841/2023 MATERIAL OBRAS PFEA 2022-2023.

INTERVENTOR- Fecha: 23/05/2023	ALCALDE Fecha: 23/05/2023 Fecha: 23/05/2023	N.I.F. Fecha:
--	---	--------------------------------	---------------------------